



**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA
MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURANTE**

DESAGREGACION DE SUBPARCELA b 1132 /
POLÍGONO 1 EN SAN ADRIAN (Sector 18 S-18).

PROMOTOR

INTERMALTA S.A.
DNI/NIF: A-31071913

EMPLAZAMIENTO

Paraje La Cerrada s/n
31570 San Adrián, NAVARRA

**PROYECTISTA COIIANPV N°COLEG.1654
LUIS ARRIETA ETXEBERRIA**

02 de marzo de 2022

Firmado
digitalmente por
ARRIETA
ECHEVERRIA LUIS -
72708978K
Fecha: 2022.03.02
10:39:13 +01'00'



INDICE

1-MEMORIA	3
1.1. Agentes	3
1.2. Objeto.....	3
1.3. Información previa	4
1.3.1. Antecedentes, condiciones de partida, y emplazamiento.....	4
2-OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACION	4
3-IDENTIFICACION DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN EL PLANEAMIENTO ..	4
4-HERRAMIENTAS DE DIFUSION Y PARTICIPACION	9
5-MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	9
6-CONCLUSIONES	9

1-MEMORIA

1.1. Agentes

Promotor

INTERMALTA S.A.

CIF/NIF: A-31071913 Paraje La Cerrada S/N

Autor del plan de participación

Luis Arrieta Etxeberria, Ingeniero Agrónomo, Nº Colegiado: 1654, Colegio: COIAANPV

CIF/NIF: 72708978k; Dirección: C/Larrabide nº 21, Bajo, 31005 Pamplona (Navarra)

1.2. Objeto

Se pretende realizar una MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURANTE del planeamiento municipal vigente a base de **desagregación de la subparcela b 1132/Pol.1 y la modificación de los usos pormenorizados** para posibilitar la implantación de un Parque Fotovoltaico para autoconsumo de 1.347,84 KWp (Potencia Nominal) en el Paraje "La Cerrada", San Adrián.

Tal y como establece el Artículo 7 del título preliminar. Objeto y finalidades del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV #de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos:

- 1- la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento
- 2- resúmenes de las propuestas de ordenación para facilitar la difusión y comprensión ciudadana
- 3- la memoria de viabilidad y sostenibilidad económica
- 4- la metodología de difusión
- 5- las conclusiones

1.3. Información previa

1.3.1. Antecedentes, condiciones de partida y emplazamiento.

Antecedentes y condicionantes de partida

El promotor Intermalta S.A., es una empresa dedicada a la elaboración de malta procedente de cebada y/o trigo principalmente para su posterior venta a las industrias cerveceras. Dispone de unas instalaciones en la parcela 1/1132 (67.563,27m²) a base de maltería, silos y oficinas.

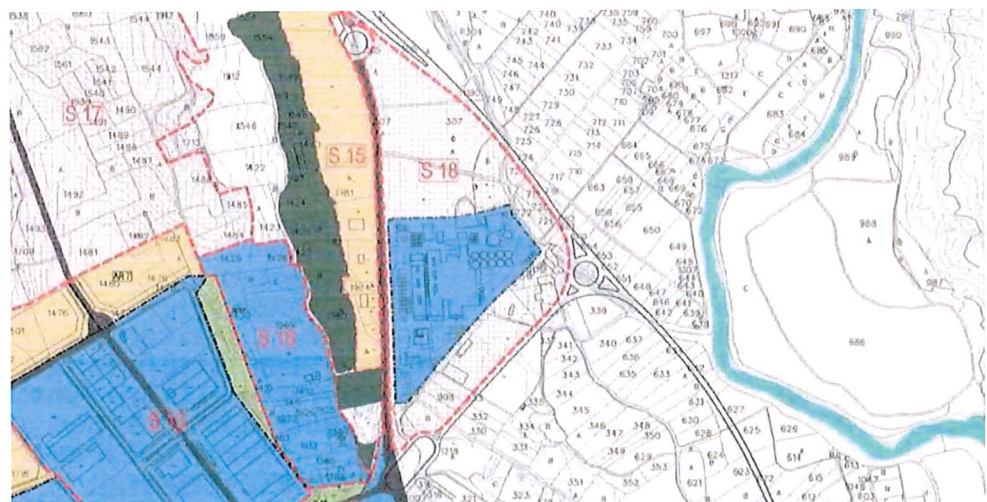
Gran parte de la superficie de la parcela está ocupada por instalaciones industriales. Actualmente, y por necesidades energéticas, el promotor pretende realizar una instalación de un parque fotovoltaico de autoconsumo en una subparcela dentro de sus instalaciones, subparcela B, que cuenta con una superficie de 11.879,85m².

Emplazamiento

La parcela objeto de la presente autorización es una subparcela calificada como suelo urbanizable no sectorizado que se encuentra en el paraje conocido como La Cerrada. La Parcela principal es la 1132 del Polígono 1 (San Adrián), con una superficie total de 67.563,00m². La subparcela en la que se prevé implantar el parque fotovoltaico es la subparcela B, con una superficie de 11.879,85m².



(Área 1, objeto de desagregación del resto de ámbito) (Sector 18 S-18)



2-OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACION

El plan de participación ciudadana (PPC) tiene los siguientes objetivos:

- Hacer accesible la información relevante durante el procedimiento de modificación de planeamiento.
- Facilitar la transparencia en la gestión pública y dar utilidad y contenido a los procesos de participación pública.
- Motivar e informar del derecho a participar y de la forma en que puede ejercitarse este derecho.
- Reconocer el derecho a presentar observaciones, alegaciones y comentarios en las fases iniciales del procedimiento y a que éstas sean observadas, contestadas y en su caso aceptadas, parcial o íntegramente, o rechazadas.
- Obtener información útil de las personas, grupos y entidades interesadas.

3- IDENTIFICACION DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN EL PLANEAMIENTO

El presente PPC contempla la identificación, en sentido amplio, de los distintos actores y agentes potencialmente interesados por el planeamiento.

A nivel institucional, el Ayuntamiento de San Adrian y el Gobierno de Navarra son los organismos intervinientes. Los primeros, por ser los que tienen la competencia en el planeamiento de su localidad y en concreto el Ayuntamiento es quien tramita el expediente con aprobación inicial y definitiva, facilita al promotor privado la identificación de la ciudadanía interesada y da apoyo material en las acciones de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o página web municipal; y el Gobierno de Navarra, por ser quien ostenta el control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.4 de la LFOTU y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

A nivel general, todas las personas son potencialmente interesadas, sin obligación de acreditar un interés determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y en el Título III de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Objetivamente, a nivel local los interesados en la presente modificación de planeamiento no estructurante son, además de los promotores privados del presente documento, los propietarios de parcelas colindantes. La actuación urbanística que se va a desarrollar conforme a los motivos anteriormente expuestos está centrada en un ámbito reducido y puntual, por lo que como agentes interesados por esta tramitación puede considerarse a las parcelas colindantes de la subparcela objeto de estudio.

En el campo de las infraestructuras, no se prevén ninguna alteración de las redes y/o instalaciones, por lo que no es necesario consultar a los organismos que ostentan la titularidad de las redes.



Parcela Objeto de Implantación de parque fotovoltaico:	Paraje La Cerrada. Subparcela b 132 polígono 1	11.879,85 m2
--	--	--------------

Agentes Interesados.

Parcela 308, Polígono 1	Paraje Presa Vieja. Parcela Colindante al Este.	2534,02 m2
Parcela 307, Polígono 1	Paraje Presa Vieja. Parcela Colindante al Norte.	18227,46 m2
Parcela 305, Polígono 1	Paraje Presa Vieja. Parcela Colindante al Norte.	29.509,60 m2

4- HERRAMIENTAS DE DIFUSION Y PARTICIPACION

Se considera una tipología de participación simplificada (tipo 4), como corresponde a modificaciones de planeamiento no estructurante. El fin último de este modelo de participación es el de mantener Informada puntualmente a la ciudadanía, y más concretamente a las partes interesadas en la modificación. Así como el de favorecer el intercambio de opiniones y la realización de aportaciones.

Los canales previstos para organizar la participación ciudadana en la presente modificación de planeamiento son los siguientes:

- **Difusión del presente PPC** a través de los canales de difusión municipal: página web del Ayuntamiento, bandos, paneles informativos,...
- **Sesión Informativa abierta a la ciudadanía.**

El Ayuntamiento citará a una reunión a los propietarios de las parcelas anteriormente detalladas. El objeto de la reunión es informar de la actuación que se propone a todos aquellos vecinos y a cualesquiera otros agentes interesados al objeto de ajustar y definir una propuesta común.

Se levantará un acta de esta reunión que será remitida a los convocados y/o asistentes.

A esta reunión está previsto que asista un miembro del equipo redactor que va a ocuparse de la elaboración de la Modificación del planeamiento.

Los interesados deberán confirmar al ayuntamiento su asistencia, lo cual se comunicará por e-mail hasta la víspera de la fecha de su celebración. En caso de no existir ninguna solicitud se suspenderá la celebración de la sesión.

- **Trámite de información pública** prevista reglamentariamente tras la aprobación inicial del plan, tenido en cuenta las aportaciones durante el proceso de participación, explicando de manera motivada aquellas cuestiones que se han Integrado y aquellas que no en el planeamiento.

5- MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

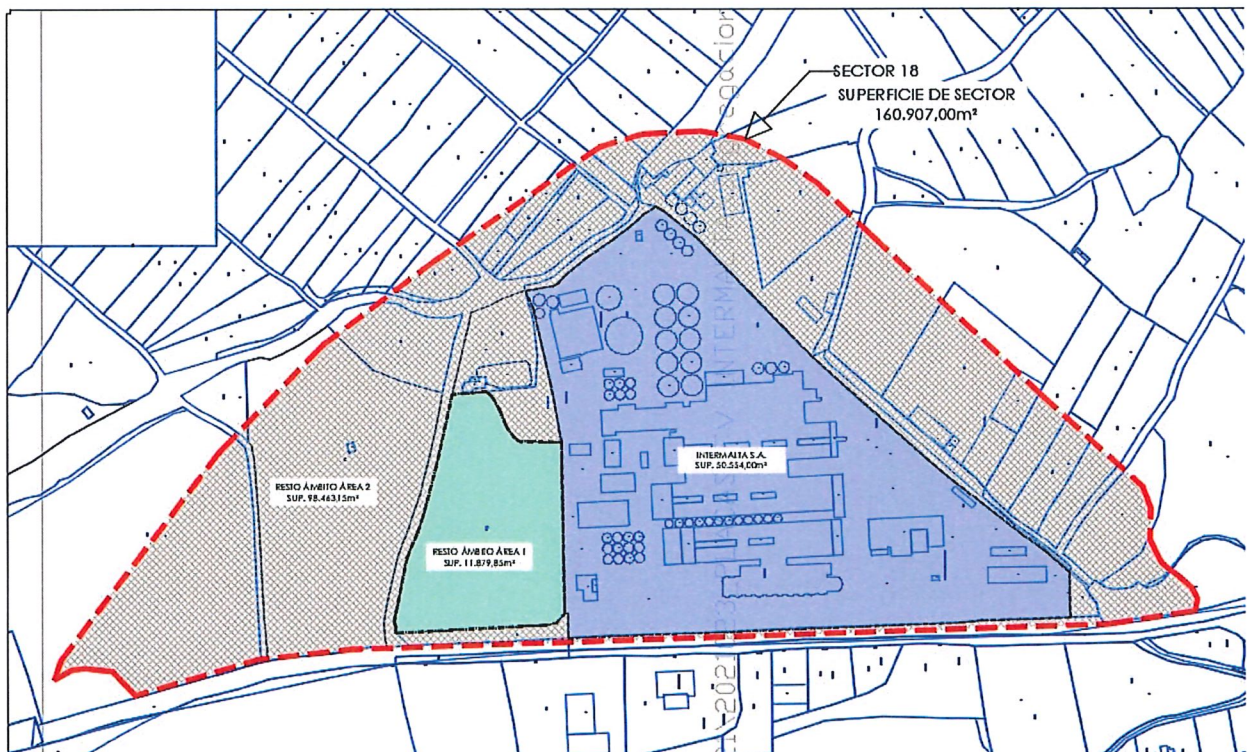
De acuerdo con la legislación vigente relativa a la evaluación, control y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo territorial y urbano, el instrumento de ordenación urbanística como es esta modificación no estructurante debe someterse preceptivamente a evaluación económica.

Se cumple en este caso el principio del desarrollo sostenible, es decir, el mecanismo que tiene por objeto evitar que el desorden o la dispersión en el crecimiento de los municipios provoque una ineficiencia económica por los elevados costes económicos, que implique la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras que genera la actuación, o por el aumento en la prestación de los servicios.

La propuesta actual de implantación de parque fotovoltaico en la zona no genera la necesidad de infraestructuras y/o acometidas, así como trabajos de urbanización.

El ajuste introducido en el Planeamiento produce una incidencia positiva en la viabilidad económica en las infraestructuras al generar energía renovable para las Instalaciones existentes. Por ello, la modificación es beneficiosa para el futuro del municipio y sus infraestructuras desde el punto de vista socioeconómico.

La subparcela B que se pretende desagregar pertenece a la parcela de Intermalta 1132/pol 1, y se encuentra dentro de su recinto vallado, dispone de accesos pavimentados hasta ella, por lo que no se proyectan nuevos accesos, y tiene una superficie de 11.879,85 m². Se encuentra ubicada en un entorno de parcelas agrícolas destinadas a cultivos de secano y regadío separadas más de 1,5km del núcleo urbano.

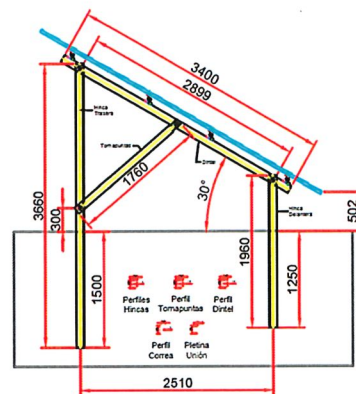


6-CONCLUSIONES

El objeto de la modificación de planeamiento se resume en la desagregación de la subparcela b 1132/pol 1 del resto del ámbito (Sector 18. S18) **y la modificación de los usos pormenorizados** para posibilitar la implantación de un Parque Fotovoltaico para autoconsumo que de servicio a las Instalaciones de Intermalta.

En la parcela objeto de actuación no se producirán actividades productivas y/o industriales. Únicamente se dispondrán de placas fotovoltaicas ancladas al terreno (sin cimentaciones), el cual estará adecuado con zona verde en toda la superficie para mantener la capacidad agrologica de la parcela.

Además la Instalación fotovoltaica es de pequeñas dimensiones y no dispone elementos mecánicos (seguidores,...) que puedan representar riesgos de generar ruidos y/o vibraciones.



La implantación del parque reducirá el consumo de electricidad y con ello beneficiará la disponibilidad de mayor potencia en las redes e infraestructuras de la zona, así como conseguirá reducir la huella de carbono de la actividad industrial, generando energía limpia y renovable.

Con estas conclusiones cabe recordar, que el plan de participación es un proceso vivo que transcurre a lo largo de las diferentes fases de redacción del documento de modificación de planeamiento hasta su aprobación definitiva. Con ese objetivo de la transparencia y con el fin de documentar las aportaciones de la ciudadanía a lo largo del programa, se elaborará a la finalización de cada una de las fases que componen la tramitación de la modificación y del programa de acciones del PPC, un informe resumen de dicho proceso de participación hasta la fecha con las acciones realizadas y las conclusiones valoradas para su incorporación si procede en los documentos posteriores del plan municipal.

San Adrián, a 02 de marzo de 2022

Luis Arrieta Etxeberria- Ingeniero Agrónomo
Colegiado nº1654